Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Resolución

CAMPANA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Agosto de 2023

RESOL-2023-192-E-MUNICAM-SSHPEIG

Referencia: Autorización Previa - AUTOTRICS S.A. - Expte. 4016-166-0-2023

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 6613 promulgada por el Decreto N° 537/17, la Resolución Conjunta N° 008/2018 de la Secretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaria de Modernización (t.v.), la Resolución Municipal N° 2310/90, y la Resolución N° 120/84 modificada por el Decreto N° 456/21. y el expediente N°: 4016-166-0-2023;

CONSIDERANDO:

Que la firma **AUTOTRICS S.A.**, CUIT: 30-71811956-8, solicita autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "**Taller de reparación de carrocerías de automóviles**", en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección: F, Quinta: 48, Parcela: 2d.

Que el rubro declarado por la firma "**Taller de reparación de carrocerías de automóviles**" no está alcanzado por la Ley 11459 y sus decretos reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20 modificatorio y que por ende NO debe llevar a cabo el trámite de Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) – FASE 1 según lo establecido por la Resolución N° 494/19 O.P.D.S, así como las FASES 2 y 3 establecidos por la Resolución N° 565/19 O.P.D.S (Aptitud Ambiental del Proyecto y Aptitud Ambiental de funcionamiento).

Que de fs. 45 a 48 obra informe de la Subdirección de Catastro e Información geográfica respecto al inmueble: **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Circunscripción I, Sección: F, Quinta: 48, Parcela: 2d - INSCRIPCION DOMINIO: Matricula: 8766 (14) – SUPERFICIE S/MENSURA: 1692,81 m2, adjunta copia simple de Plancheta Catastral;

Que a fs. 49 obra informe de la Dirección de Planeamiento el cual informa que, según el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (t.v) el predio se encuentra ubicado en zona Frente Vial. En dicha zona se autoriza el destino para la actividad declarada.

Que a fs. 74 obra nota donde el iniciante aclara el cambio de razón social de DATOFIX S.R.L. (CUIT: 30-71483648-6) por la nueva razón social AUTOTRICS S.A. (CUIT: 30-71811956-8).

Que de fs. 75 a 84 obra Actuación Notarial de constitución de Sociedad Anónima de la firma AUTOTRICS S.A.

Que cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en la Resolución N° 120/84 y su Decreto modificatorio N° DECTO-2021-456-E-MUNICAM-INT, corresponde la sanción del acto administrativo por el que autorice la referida actividad, teniendo en cuenta en tal sentido las disposiciones de la Resolución N° 2310/90.

Por ello en uso de sus facultades delegadas;

LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otórgase a la firma **AUTOTRICS S.A**, CUIT: 30-71811956-8, autorización para la instalación de un establecimiento destinado a **"Taller de reparación de carrocerías de automóviles"**, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I Sección: F, Quinta: 48, Parc: 2d., sito en intersección de Colectora Sur 1144 - de la ciudad de Campana.

ARTICULO 2°: La autorización que hace referencia el artículo 1° se otorga bajo las siguientes condiciones: cuando se incorporen a ella modificaciones o ampliaciones, el titular del establecimiento deberá comunicarlo por medio fehaciente al Municipio. No podrá sin previo aviso cambiar de rubro bajo apercibimiento de que se proceda a la caducidad de la autorización concedida.

ARTICULO 3°: La autorización acordada en el artículo 1° no exime al peticionante de cumplimentar las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, las relativas a habilitación de comercios e industrias, a la autorización de construcciones y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 2408/89 (t.v.), sin cuyo cumplimiento no podrá iniciar las respectivas actividades. La falta de obtención por el interesado de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento, no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la autorización conferida en el artículo 1°, la que se otorga por cuenta y riesgo del interesado.

ARTICULO 4°: Los condicionamientos que se listan a continuación, deberán obrar en el Decreto de Habilitación Municipal y estos deben ser cumplidos por el interesado de manera estricta y permanente:

1) Realizar medición de calidad de aire: Voc's (compuestos orgánicos volátiles), en puntos exteriores a la empresa y en ambiente laboral: compuestos orgánicos volátiles – Voc's, según SRT 861/15 con frecuencia anual.

2) En caso de corresponder, deberá realizar las evaluaciones correspondientes a los aparatos sometidos a presión comprendidos dentro de la Resolución 231/96.

3) Deberá realizar la inscripción como Generador de residuos especiales no industriales según la Resolución N° 344/98. Generadores no industriales, ante el ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hoy Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

4) La firma deberá realizar la separación de los residuos generados, clasificándolos en especiales, no especiales y asimilables a domiciliarios. Los mismos deberán estar correctamente identificados y almacenados. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de los residuos especiales en el marco de la Ley Nº 11720 y su Decreto Reglamentario Nº 806/97, deberán estar siempre disponibles en la planta ante cualquier requerimiento.

5) La firma deberá tramitar la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmosfera (LEGA) ante el OPDS de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1074/18 reglamentario de la Ley N° 5965.

6) La firma deberá realizar medición puesta a tierra y continuidad de las masas según Resolución SRT N° 900/15 con frecuencia anual.

ARTICULO 5°: Notifíquese a la firma de lo dispuesto por esta Resolución, como así también que deberá abonar el gravamen que establece la Ordenanza Impositiva en su artículo 18 inciso 29) "por estudio y clasificación de radicaciones industriales y de depósitos", e iniciar los trámites de habilitación municipal de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 6°: Procédase a la numeración en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto.

ARTICULO 7°: La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación al interesado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N°: 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 8°: Regístrese; comuníquese y archívese.

Digitally signed by CASARETTO Marina Alejandra
Date: 2023.08.28 15:10:26 ART
Location: Campana

Marina Alejandra Casaretto
Subsecretaria
Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General.

Digitally signed by GDE CAMPANA
DN: cn=GDE CAMPANA, c=AR, o=Municipalidad de Campana, ou=SubSecretaria de Modernizacion, serialNumber=CUIT 30999284031
Date: 2023.08.28 15:10:31 -03'00'